



CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE

COOPERATIVA DE AGUA POTABLE RURAL LA TETERA - PUEBLO INDIO LTDA.

- A -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 09 de junio de 2014, entre la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE RURAL LA TETERA - PUEBLO INDIO LTDA.**, Rut. 73.613.300-8, representada en este acto por su Presidente, don **JUAN ALBERTO ROMERO NAVARRO**, chileno, casado, agricultor, C.I. N° 9.506.895-2, domiciliado en Quillota, Pueblo Indio, calle Galvarino N°203; y su Gerente, doña **SOLANGE ANDREA ALVARADO MENAY**, chilena, soltera, Secretaria - Técnico Jurídico, C.I. N° [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "la Cooperativa de Agua Potable Rural" o "la Comodante"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, C.I. N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la Comodataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Cooperativa de Agua Potable Rural La Tetera - Pueblo Indio Ltda. es propietaria del inmueble ubicado en calle Guacolda S/N, sector Pueblo Indio, comuna de Quillota, inscrito a fojas 2.641, N° 1.820 en el Registro de Propiedad de 2001, del Conservador de Quillota, rol de avaluo N° 304-4.

SEGUNDO: Por este acto, la Cooperativa de Agua Potable Rural La Tetera - Pueblo Indio Ltda., entrega en comodato a la Municipalidad de Quillota, para quien recibe su Alcalde compareciente, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito de llevar a cabo la construcción de una sede social y su posterior aplicación a los fines comunitarios y sociales propios del municipio.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **doce (12) años** a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **09 de junio de 2026**.

CUARTO: La administración de dicho inmueble corresponderá a la institución comodataria, sin perjuicio que podrá encargarla a otras instituciones, si lo estimare conveniente. La institución administradora deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y reparar oportunamente los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como los consumos de agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, excluidos los impuestos que graven el inmueble, los que serán de cargo de la propietaria.

QUINTO: La comodataria podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble con autorización previa y por escrito de la comodante, tramitando y obteniendo los permisos de edificación y construcción correspondientes; en especial,



queda facultada para ejecutar el proyecto antes referido. Toda mejora que se introduzca pasará a dominio de la Comodante, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado, por el solo hecho de su incorporación.

SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y, además, asegurar que todas las organizaciones comunitarias y agrupaciones de la Unidad Vecinal y del sector, tengan acceso al uso del inmueble entregado en comodato.

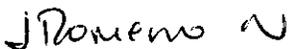
SÉPTIMO: La comodataria podrá servirse del inmueble en comento, estableciéndosele como condición la mantención de la sede ya singularizada en la cláusula primera. Además, sólo podrá destinarla al fin para el que fue solicitada, en las condiciones antes señaladas, con prohibición de uso comercial; y el inmueble entregado en comodato, no podrá cederse, venderse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al objetivo ya enunciado.

OCTAVO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de lo ordenado en el D.A. N° 3.730, de fecha 09 de junio de 2014.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

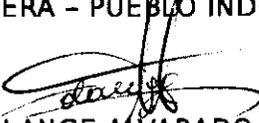
PERSONERIAS: La personería de don **Luis Mella Gajardo** para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de don **Juan Alberto Romero Navarro** y de doña **Solange Andrea Alvarado Menay**, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, para representar a la **Cooperativa de Agua Potable Rural La Tetera - Pueblo Indio Ltda.**, consta en Acta de fecha 21 de Julio de 2014, de la respectiva sesión constitutiva del Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable La Tetera Pueblo Indio Ltda, protocolizado ante Notario de Quillota, don Eduardo Uribe Mutis, bajo el repertorio N° 2101-2014, de fecha 08 de Agosto de 2014.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


JUAN ROMERO NAVARRO
PRESIDENTE
COOPERATIVA DE AGUA POTABLE RURAL LA
TETERA - PUEBLO INDIO LTDA.




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


SOLANGE ALVARADO MENAY
GERENTE
COOPERATIVA DE AGUA POTABLE RURAL LA
TETERA - PUEBLO INDIO LTDA.

DISTRIBUCIÓN:

1. Cooperativa Agua Potable Rural La Tetera - Pueblo Indio Ltda..
2. Organizaciones Comunitarias.
3. Secretaría Municipal.
4. Jurídico-

Quillota, 09 de Junio de 2014.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue.

D.A NUM: 3730 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 234/14 de 05 de Junio de 2014 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 09 de Junio de 2014, mediante el cual informa que la Cooperativa de Agua Potable Rural La Tetera, de Pueblo Indio, ofrece entregar en comodato a la Municipalidad de Quillota, un bien raíz del que es propietaria, ubicado en calle Guacolda S/N, Sector Pueblo Indio, Quillota, inscrito a fojas 2.641, N° 1.820 en el Registro de Propiedad de 2001, del Conservador de Quillota, Rol de Avalúo N° 304-4, indicando que lo ofrece en Comodato para que la Municipalidad construya en él una Sede Comunitaria que albergue a todas las instituciones del sector de Pueblo Indio y La Tetera y solicita dicte Decreto Alcaldicio de aceptación del Comodato; 2. Ord. N° 121 de 27.03.2014, mediante el cual la Unidad Jurídica consulta al Sr. Alcalde acerca de la conveniencia para los intereses municipales de aceptar este Comodato; 3. El Sr. Alcalde dispuso que SECPIAN informara al respecto, lo que hizo su Unidad, mediante su Ord. N° 170 de 10.04.2014, sugiriendo al Alcalde aceptar el comodato ofrecido por la Cooperativa ya señalada, por un plazo mínimo de 12 años, ya que es requisito para la presentación del proyecto de construcción de una sede comunitaria ubicada en calle Guacolda S/N, Sector de Pueblo Indio, Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Carta del Representante Legal de la Cooperativa Agua Potable Rural a la Ilustre Municipalidad de Quillota, informando que de acuerdo a la reunión extraordinaria de asamblea efectuada el 03 de Mayo de 2011, en que confirma que se adoptó el siguiente acuerdo: 1. Que se autoriza la entrega en comodato de su propiedad, ubicada en calle Guacolda s/n sector pueblo indio, Quillota, Lote 7 B Rol 304-4 a la Ilustre Municipalidad de Quillota, 2. Que el motivo sea, la Municipalidad pueda gestionar la construcción de una sede, mediante la postulación a proyectos, en el sector posterior a las mejoras levantadas en la propiedad y 3. El mandato es por lo años que se requiere para un correcto manejo de lo comprometido;
4. Fotocopia de Cuenta de Luz Eléctrica;
5. Repertorio N° 1869-2000 Escritura de Compraventa de Cooperativa de Servicios de Agua Potable La Tetera Pueblo de Indios Ltda. a González Figueroa Manuel de 29 de Septiembre de 2000;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **ACÉPTASE** de parte de la Cooperativa de Agua Potable Rural, La Tetera - Pueblo Indio, RUT 73.613.300-8, con domicilio en Quillota, Pueblo Indio, Calle Guacolda S/N, el Comodato por 12 años contados desde la fecha de este Decreto, respecto de un bien raíz de que es propietaria esta Cooperativa, ubicado en Quillota, Pueblo Indio, calle Guacolda S/N, inscrito a fojas 2.641 N° 1.820 en el Registro de Propiedad de 2001, del Conservador de Quillota, Rol de Avalúo N° 304-4

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Comodato correspondiente a la brevedad.

TERCERO: **ADOPTEN** la Unidad de Asesoría Jurídica, la Secretaría Comunal de Planificación, la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comunicándose de cuenta,



Distribución:

1. Control Interno
2. SECPLAN
3. Interesado.
4. DOM
5. DIDECO
6. Finanzas
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jm.-

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 18/6/14 - [Signature]